



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA 8911006739 contra NESTOR JULIAN MOYANO MEDINA 1075305220 y LIDA ELVIRA MOYANO MATOMA 55152205. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-422-00.

En atención a lo peticionado por esta misma agencia judicial, lo actuado dentro del presente asunto y lo impetrado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

1°.- TOMAR nota del embargo de remanente, únicamente respecto de la demandada LIDA ELVIRA MOYANO MATOMA, decretado por esta misma agencia judicial, dentro del proceso ejecutivo de LEONIDAS ESPINOSA PENAGOS 16650302 contra LIDA ELVIRA MOYANO MATOMA 55152205, radicado bajo el No 2021-00-068, por ser el primero de ésta naturaleza que se registra. Ofíciase.

2°.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra NESTOR JULIAN MOYANO MEDINA y LIDA ELVIRA MOYANO MATOMA, por pago total de la obligación.

3°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ante la existencia de embargo de remanente respecto de la demandada, déjense los bienes por cuenta de la autoridad respectiva. Ofíciase.

4°.- ARCHIVAR el expediente.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ